



RESOLUCION N°: 591

CURICO, 01 de Abril de 2014

VISTOS, lo dispuesto en los Artículos 3°, 5°, 67°, 178°, 180° y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículos 4° (N° 3), 14°, 14° (B) N° 2° y 14° (C) y demás disposiciones pertinentes DFL N° 1 /2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763 del año 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N° 136 del 08 de Septiembre del 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Salud 594/99 Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo Párrafo III, en sus Artículos 16°, 17°, 18°, 19° y 20°, D.S. 148/2003 Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, Decreto N° 02 del 24-01-2011 del Ministerio de Salud sobre Nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 115/2013, que delega facultades para aplicación del código Sanitario.

CONSIDERANDO:

- Solicitud de autorización para el Centro de Reciclaje de residuos sólidos no peligrosos folio 20-18 del 11-03-2014, de propiedad de **“RECICLAJE CICLO VERDE LIMITADA”**; RUT: **76.180.122-8**, ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1074, Comuna de Curicó, Región del Maule.
- Acta de fiscalización N°45007 del 19 de Marzo de 2014 de la oficina Curicó.
- Comprobante de recaudación N° 1240239 de la caja recaudadora de Curicó, con fecha 21 de Marzo de 2014, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

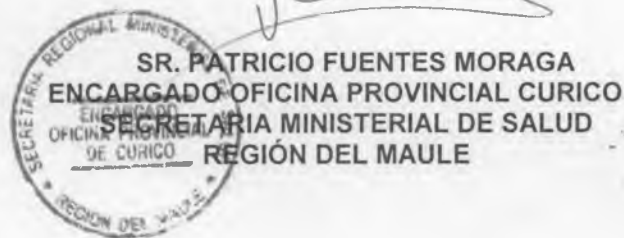
1. **AUTORIZASE** a la empresa **“RECICLAJE CICLO VERDE LIMITDA”**, RUT: 76.180.122-8, representada legalmente por el Sr. José Luis Leyton Garrido; RUT: 12.726.802-9, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1074, comuna de Curicó, Región del Maule, la recepción, acopio transitorio y embalaje de residuos sólidos no peligrosos de terceros de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Residuo	Cantidad/Mes	Despacho
Cartón	120 Toneladas	Semanal
Papeles	10 Toneladas	Quincenal
Pebd-Stretch Film (Polietileno baja densidad)	15 Toneladas	Quincenal
Pead (Polietileno Alta densidad). Ej; Bidones	11,5 Toneladas	Mensual
Aluminio	0,1 Tonelada	Mensual
Pet (Polietileno Tereftalato). Ej: Botellas bebidas, jugos	1,0 Tonelada	Mensual
Polipropileno (Ej: tapa bebida)	0,2 Tonelada	Mensual

2. El sitio de disposición temporal se realiza en una propiedad de 945 metros cuadrados de superficie con piso de gravilla y ripio estabilizado el cual está dividido por polines impregnados y un galpón de 48 metros cuadrados con techo de zinc
3. Tanto la construcción como la manipulación y acopio temporal del residuo, deberá realizarse de manera tal de evitar la proliferación de vectores y malos olores que puedan afectar a la comunidad. Además se deberán tomar todas las medidas de seguridad para la protección de la salud de los trabajadores, comunidad y medio ambiente en el manejo de los residuos industriales declarados de acuerdo a los antecedentes presentado.
4. Los residuos industriales no peligrosos dentro del sitio de almacenamiento temporal, deben estar identificados.

5. La generación de nuevos residuos que no se encuentren declarados, deberán ser informados a esta Autoridad Sanitaria y realizar los trámites tendientes a regularizar el manejo de estos, si procede.
6. **RECICLAJE CICLO VERDE LIMITADA** deberá transportar sus residuos en vehículos que cuenten con Autorización Sanitaria para tal efecto, de igual forma la disposición final debe realizarse en establecimientos que cuenten con autorización sanitaria vigente.
7. En caso de incumplimiento a procedimientos establecidos, tales como disponer y/o trasladar los residuos con empresas que no cuenten con las autorizaciones respectivas, se dejará sin efecto la presente Resolución, sin perjuicio de las sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria, en conformidad con la normativa vigente.
8. Cabe señalar que **RECICLAJE CICLO VERDE LIMITADA**, debe mantener en la propiedad ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1074, comuna de Curicó, registro actualizado tipo carpeta en que se contemple; cantidad de residuos recepcionados y fecha de retiro y transporte de los residuos. Además deberá mantener los comprobantes que respalden lo indicado, lo anterior con la finalidad que la Autoridad Sanitaria pueda verificar lo registrado.
9. **TENGASE PRESENTE** que dicha Resolución Sanitaria tendrá una vigencia de tres años. Estos plazos se entenderán automáticamente prorrogados por períodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto.
10. Notifíquese la presente Resolución en forma ordinaria por personal inspectivo de esta Seremi de Salud, quien verificará su cumplimiento de conformidad a lo establecido en el D.S. 594/2000 del MINSAL y Normas pertinentes del Código Sanitario; y en caso de infracción se aplicarán los procedimientos sancionatorios correspondientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR.PFM/VGF/vgf.
Int. 20-18
11-03-2014

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. José Leyton Garrido, Avda. B. O'Higgins N° 1074, Curicó.
- Oficina Seremi de Salud de Curicó.
- Asesoría Entorno Saludable.
- Of. de Partes.